



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los seis(06) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 080-2023, por medio de la cual se aprueban planos de propiedad horizontal, en el inmueble con nomenclatura urbana C 35 1 100W Barrio Magdalena de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-23-7001**, expedida a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), por **MARIA MAGDALENA VARGAS BERROCAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **25.786.197** y **LUIS ANTONIO VARGAS BERROCAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.714.730**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **MARIA MAGDALENA VARGAS BERROCAL** y a **LUIS ANTONIO VARGAS BERROCAL**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023) y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **MARIA MAGDALENA VARGAS BERROCAL** y a **LUIS ANTONIO VARGAS BERROCAL**.

Curaduría Urbana  
Primera de Montería

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería